Constancia. *El término para efectos de subsanación de la demanda corrió entre los días 05 al 11 de julio del corriente año, lapso que expiró en silencio.*

Armenia Quindío, Julio 15 de 2022
No require firma. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ
DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA
Oficial Mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Rechaza Demanda
Proceso: Verbal –R.C. Extracontractual
Demandante: María del Socorro Cardona Bohórquez y/o
Demandados: Pablo Alonso Cuevas y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00143-00

Julio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y confrontada su veracidad, se aprecia que el extremo activo no se ocupó de subsanar las deficiencias formales advertidas en auto del 30-06-2022.

Lo anterior conduce indefectiblemente al rechazo de la causa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para inicio de proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual identificado en la referencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 108 del 18-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45431be0043e1561155d321d11623221480fbd535150d57969ac1b6316fb6f47**
Documento generado en 14/07/2022 02:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica